I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

5 *ORDEN 2212/2022, de 10 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convoca proceso selectivo para el personal laboral fijo de las categorías profesionales de Titulado Superior Especialista y Titulado Superior, Grupo I, Niveles 9 y 10, Área A, para la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera del cuerpo de Técnicos Superiores Especialistas, Escala Superior de Empleo, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Orden 196/2021, de 26 de julio, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, se aprobó el catálogo definitivo de puestos susceptibles de Funcionarización (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 179, de 29 de julio).

El Decreto 149/2002, de 29 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la adquisición de la condición de funcionario por el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid establece que, una vez aprobado el catálogo definitivo de puestos susceptibles de funcionarización, se procederá a la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos de promoción interna específica, a cuyo efecto el Decreto 241/2021, de 22 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 309, de 28 de diciembre) recoge, en su anexo IV, las plazas a convocar.

Asimismo, el precitado Decreto 241/2021, de 22 de diciembre, estipula, en su artículo 6, que estos procesos selectivos se convocarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la disposición adicional octava del Acuerdo Sectorial sobre trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid (2021-2024) y en el Decreto 149/2002, de 29 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la adquisición de la condición de funcionario por el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid.

Los criterios generales que han de regir estos procesos selectivos han sido objeto de negociación en el seno de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Sectorial sobre condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid y en la Comisión Paritaria de vigilancia, control, interpretación y desarrollo del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, plasmándose en sendos Acuerdos de fecha 11 de febrero de 2021, que han quedado incorporados a la presente Orden.

Por ello, en el ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 2.bis.7 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad, de sus Organismos Autónomos, Órganos de Gestión y Empresas Públicas en materia de personal, y de acuerdo con lo recogido en el Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Consejería ha resuelto convocar pruebas selectivas para el personal laboral fijo de las categorías profesionales de Titulado Superior Especialista y Titulado Superior, Grupo I, Niveles 9 y 10, Área A, para la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera del Cuerpo de Técnicos Superiores Especialistas, Escala Superior de Empleo, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, con sujeción a las siguientes

BASES COMUNES

Resultará de aplicación al proceso selectivo objeto de la presente convocatoria lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la disposición adicional octava del Acuerdo Sectorial sobre trabajo del personal

BOCM-20221026-5

funcionario de Administración y Servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid (2021-2024), en el Decreto 149/2002, de 29 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la adquisición de la condición de funcionario por el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, así como en los Acuerdos de fecha 11 de febrero de 2021 de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Sectorial sobre condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid y de la Comisión Paritaria de vigilancia, control, interpretación y desarrollo del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, en los que se fijan los criterios generales que han de regir estos procesos selectivos, y en la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 163, de 10 de julio) en todo lo que esta última no contradiga a la normativa específica en la materia aquí citada.

BASES ESPECÍFICAS

Primera

Normas generales

1. Se convocan pruebas selectivas para el personal laboral fijo de las categorías profesionales de Titulado Superior Especialista y Titulado Superior, Grupo I, Niveles 9 y 10, Área A, para la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera del Cuerpo de Técnicos Superiores Especialistas, Escala Superior de Empleo, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, para la provisión de 143 plazas, todas ellas incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2021, aprobada mediante Decreto 241/2021, de 22 de diciembre, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 309, de 28 de diciembre).

2. El presente proceso selectivo para la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera por el personal laboral fijo se convoca únicamente por el turno específico de plazas afectadas por el proceso de funcionarización al Cuerpo de Técnicos Superiores Especialistas, Escala Superior de Empleo, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, no estableciéndose cupo de reserva para personas con discapacidad y pudiendo participar en el mismo únicamente las personas que cumplan los requisitos establecidos en la base tercera de esta Orden.

3. La participación en el proceso de funcionarización convocado al amparo de la presente Orden tiene un carácter voluntario, correspondiendo a cada persona que reúna los requisitos de admisión recogidos en su base tercera decidir libremente sobre su participación o no en el mismo.

4. El hecho de encontrarse incluido en el correspondiente catálogo definitivo de puestos susceptibles de funcionarización y reunir el resto de los requisitos exigidos en la base tercera de esta Orden no genera derecho alguno a la adquisición de la condición de personal funcionario, siendo el único sistema válido para obtener tal vinculación jurídica la superación del presente proceso selectivo.

Segunda

Principio de igualdad de trato

1. El proceso selectivo convocado al amparo de la presente Orden cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, evitando cualquier discriminación directa o indirecta en el acceso, tal y como establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

2. En el programa de este proceso selectivo queda incluido el tema específico de igualdad de oportunidades, cuyo contenido es el siguiente: "El principio de igualdad entre mujeres y hombres. La tutela contra la discriminación. El marco normativo para la promoción de la igualdad de género y para la protección integral contra la violencia de género, la LGTBIfobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual. Especial referencia a la Comunidad de Madrid".

BOCM-20221026-5

Tercera

Personas aspirantes

1. Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen, además de todos los requisitos generales de acceso recogidos en la base sexta, apartado 6.1 de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid, los siguientes:

— Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes la titulación de Grado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto o de cualquier otra titulación o estudios equivalentes, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en la materia.

  En cuanto a las titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación conforme a la regulación que resulte de aplicación a tal efecto.

— Ostentar la categoría profesional de Titulado Superior Especialista, Grupo I, Nivel 10, Área A o Titulado Superior, Grupo I, Nivel 9, Área A, como personal laboral fijo.

  De acuerdo con lo recogido en la disposición transitoria segunda del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la condición de personal laboral fijo se tiene que cumplir a 13 de mayo de 2007.

  En el caso de las categorías a extinguir y puestos funcionales recogidos como tales en el correspondiente catálogo definitivo de puestos susceptibles de funcionarización, ostentar la categoría profesional específicamente incluida en el mismo y cuyo Cuerpo de Funcionarización sea el Cuerpo de Técnicos Superiores Especialistas, Escala Superior de Empleo.

  Asimismo, las personas en excedencia voluntaria o por incompatibilidad que deseen participar en el proceso selectivo regulado en la presente Orden deberán igualmente encontrarse incluidas en el correspondiente catálogo definitivo de puestos susceptibles de funcionarización que recoge específicamente esta situación, ostentar la categoría profesional específicamente incluida en el mismo y cuyo Cuerpo de Funcionarización sea el de Técnicos Superiores Especialistas, Escala Superior de Empleo.

— Encontrarse incluido su puesto en el catálogo definitivo de puestos susceptibles de funcionarización en el Cuerpo de Funcionarización de Técnicos Superiores Especialistas, Escala Superior de Empleo.

2. En cualquier caso, la Categoría Profesional de origen y su correspondencia con el Cuerpo de Funcionarización tienen que encontrarse expresamente recogidos como tales en el catálogo definitivo de puestos susceptibles de funcionarización.

3. La información actualizada de los puestos incluidos en el catálogo definitivo de puestos susceptibles de funcionarización se encuentra disponible en el siguiente enlace de la página web de la Comunidad de Madrid: https://www.comunidad.madrid/gobierno/espacios-profesionales/funcionarizacion

4. Todos los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

Cuarta

Solicitudes y plazo de presentación

1. La cumplimentación y presentación de solicitudes se ajustará a lo establecido en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos.

2. Las solicitudes para participar en estas pruebas selectivas se deberán cumplimentar por medios electrónicos, a través de la página web de la Comunidad de Madrid, a la que se puede acceder mediante el enlace: https://www.comunidad.madrid/gobierno/espacios-profesionales/funcionarización , seleccionando el Cuerpo y Escala objeto de la presente convocatoria, y rellenando el formulario de solicitud, de acuerdo con las instrucciones que

BOCM-20221026-5

también constan en el mismo, previo pago, en su caso, de la tasa por derechos de examen a que se refiere la base quinta de la presente Orden.

3. La cumplimentación electrónica y presentación telemática de la solicitud se realizará de acuerdo con las siguientes indicaciones: una vez se haya accedido a través del enlace https://www.comunidad.madrid/gobierno/espacios-profesionales/funcionarizacion a la convocatoria de este proceso selectivo y a "Cumplimentación de solicitud y tasas-Solicitud", deberá seleccionarse en "Identificación" la opción de "Acceso con certificado", debiendo disponer para ello la persona interesada de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere valido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma y tener instalada la aplicación "Autofirma", que podrá descargarse desde la Sección "Ayuda y Requisitos" de la ventana de "Identificación". Una vez se haya autenticado con el certificado, se accederá al formulario de la solicitud para su cumplimentación y anexado de la documentación que corresponda de entre la que se indica en el apartado 4 de esta base. Finalizada la cumplimentación del formulario el sistema le permitirá confirmarlo y enviarlo mediante su firma electrónica y le generará un documento en formato pdf que deberá guardar.

4. Las personas aspirantes deberán acompañar a las solicitudes de participación la documentación que corresponda de entre las que se indican a continuación:

a) El ejemplar para la Administración del impreso modelo 030, acreditativo de haber abonado la tasa por derechos de examen y, en su caso, la documentación acreditativa de la exención parcial o total del pago de la misma, todo ello en la forma y términos dispuestos en la base octava apartado 8.2 de la Orden 290/2018, de 27 de junio.

b) Quienes precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización del ejercicio de que consta el proceso selectivo, deberán indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud de participación e identificar el tipo o tipos de adaptaciones pretendidas, sin que, en ningún caso, la adaptación pueda consistir en la exención de la realización del ejercicio, debiendo presentar la documentación acreditativa de la necesidad de las adaptaciones solicitadas, que habrá de ser aportada en la forma y términos establecidos en la base octava apartado 8.6 de la Orden 290/2018, de 27 de junio.

c) Únicamente en aquellos casos en que la solicitud se presente y firme por medio de representante que actúa en nombre de la persona aspirante, se deberá aportar la correspondiente autorización en el modelo establecido al efecto y que se encuentra disponible en el enlace: https://www.comunidad.madrid/gobierno/espacios-profesionales/funcionarizacion accediendo a la convocatoria de este proceso selectivo y a "Cumplimentación de solicitud y tasas-Autorización presentación y firma de la solicitud", de acuerdo con la secuencia ya indicada en el apartado 3 de esta base cuarta.

5. A efectos del cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), de conformidad con lo regulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales (LOPDGDD), y demás normativa vigente sobre la materia, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la dirección general competente en materia de Función Pública para el desarrollo del presente proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión en el mismo.

6. El plazo de presentación de solicitudes de este proceso selectivo será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

7. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

8. En el caso de que se produjeran incidencias técnicas que imposibiliten el funcionamiento ordinario del sistema informático que sirve de soporte a la tramitación de este proceso selectivo en cualquiera de sus fases, se podrá llevar a cabo una ampliación del correspondiente plazo, siempre que éste no se encuentre vencido, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BOCM-20221026-5

Quinta

Tasa por derechos de examen

1. En cuanto al pago de la tasa por derechos de examen, se estará a lo dispuesto en la base octava apartado 8.2 de la Orden 290/2018, de 27 de junio, haciendo constar en el motivo de la liquidación: "Funcionarización Cuerpo Técnicos Superiores Especialistas, Escala Superior de Empleo".

2. Salvo que resulte de aplicación alguna de las exenciones totales recogidas en la precitada base octava apartado 8.2 de la Orden 290/2018, de 27 de junio, quienes soliciten participar en las pruebas selectivas deberán liquidar, en la forma establecida en la misma, la tasa por derechos de examen Titulación Subgrupo A1/Grupo Profesional I, derechos ordinarios de examen, y que asciende a 42,34 euros. Para quienes sean miembros de familias numerosas de categoría general, el importe de la tasa será 21,17 euros.

Sexta

Admisión de aspirantes

1. En cuanto a la admisión de los aspirantes, se estará a lo dispuesto en la base novena de la Orden 290/2018, de 27 de junio.

2. En el caso de que alguna de las personas interesadas haya presentado su solicitud de forma presencial, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquélla en la que se haya realizado la correspondiente subsanación, de acuerdo con lo recogido en el artículo 5.3 del Decreto 188/2021, de 21 de julio.

Séptima

Tribunal de selección

1. El tribunal calificador de este proceso selectivo será designado por Resolución de la dirección general competente en materia de Función Pública, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y, a efectos de cobro de indemnizaciones por razón del servicio, quedará incluido en la categoría primera, rigiéndose por lo establecido en la base décima de la Orden 290/2018, de 27 de junio.

2. El régimen jurídico aplicable al tribunal de selección será el que se establece para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid y en cualquier otra normativa que resulte de aplicación, todo ello sin perjuicio de lo recogido en el artículo 24.6 del Acuerdo Sectorial sobre condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid (2021-2024).

3. A efectos de regulación del número de sesiones, devengo y percepción de asistencias de los miembros del tribunal, también será de aplicación lo dispuesto en la Orden 1175/1988, de 18 de mayo, de la entonces Consejería de Hacienda, en la Orden de 16 de marzo de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establece el importe de las asistencias por participación en órganos de selección del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid y en el resto de normativa en la materia.

Octava

Sistema selectivo

1. El sistema selectivo será el de concurso-oposición, siendo la fase de oposición de carácter eliminatorio.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

2. La fase de oposición de este proceso selectivo estará compuesta por un ejercicio de carácter eliminatorio.

3. El contenido del programa de este proceso selectivo tendrá un número total de 75 temas, de acuerdo con el desarrollo que se recoge en el anexo de esta Orden.

4. El primer y único ejercicio de este proceso selectivo consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test propuesto por el tribunal, compuesto por 75 preguntas que estarán

BOCM-20221026-5

distribuidas de forma equilibrada entre los distintos temas que integran el mismo, proponiéndose por cada pregunta tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo y la pregunta no contestada, es decir, aquélla en la que figuren las tres respuestas alternativas propuestas en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrán valoración, y la pregunta con contestación errónea no tendrá penalización alguna.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de setenta y cinco minutos.

5. La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, conforme al siguiente baremo:

— Experiencia profesional acreditada en la Administración de la Comunidad de Madrid, en otras Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en aquellas de los Estados con los que la Unión Europea haya celebrado Tratados Internacionales ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, por los servicios prestados en el mismo Cuerpo y Escala de personal funcionario y en la misma categoría profesional de personal laboral del proceso selectivo al que se presenta la persona candidata: 0,10 puntos por cada mes completo trabajado.
La prestación de servicios a tiempo parcial con una jornada igual o superior al 50 por 100 será considerada, a todos los efectos, como de jornada completa, computándose, en caso de jornadas inferiores a este porcentaje, de forma proporcional a la jornada realizada.
Los servicios prestados que se acrediten en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año y los expresados en días se transformarán en meses, a razón de treinta días naturales por mes. Los días que, tras practicar estas operaciones, resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos.
En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para la persona aspirante.
Si la participación en esta convocatoria se realiza desde un puesto funcional, la experiencia profesional se considerará en la categoría profesional y, en su caso, especialidad de procedencia.
En el caso de desempeño temporal de funciones de superior categoría, la experiencia profesional se entenderá prestada en la categoría profesional y, en su caso, especialidad de origen.
— Pruebas selectivas superadas para el acceso a la categoría profesional y, en su caso especialidad, desde la que se participa y que hayan sido convocadas por cualquier Administración Pública: 4 puntos.

6. La forma de acreditación de esta fase de concurso será la indicada a continuación:

— A efectos de acreditar la experiencia profesional: copia de la correspondiente certificación de los servicios prestados expedida por el órgano competente a tal fin, en la que, en su caso, conste o de la que se desprenda que han desempeñado funciones vinculadas al cuerpo objeto de convocatoria, o, en su defecto, de la documentación complementaria a la mencionada certificación de servicios prestados que resulte acreditativa del desempeño de dichas funciones.
En el caso de la experiencia profesional en la Administración de la Comunidad de Madrid, ésta se realizará de oficio, a instancias del órgano de selección, por parte de la dirección general competente en materia de Función Pública.
— A efectos de acreditar las pruebas selectivas superadas para el acceso a la categoría profesional y, en su caso especialidad, desde la que se participa y que hayan sido convocadas por la Administración de la Comunidad de Madrid se realizará de oficio, a instancia del órgano de selección, por parte de la dirección general competente en materia de Función Pública.

Si las pruebas selectivas superadas no han sido convocadas por la Administración de la Comunidad de Madrid, se deberá indicar, en los términos recogidos en el apartado 7 de esta base, la fecha de publicación de la adjudicación de la plaza obtenida en el diario oficial que corresponda.

7. En los supuestos de acreditación de los méritos incluidos en el apartado 6 de esta base que puedan ser o no incorporados de oficio por parte de la dirección general competente en materia de Función Pública, la persona interesada deberá indicarlo expresamente en el formulario de solicitud, a cuyo efecto deberá marcar las casillas correspondientes del mismo.

BOCM-20221026-5

8. El orden de actuación de las personas participantes en este proceso selectivo se iniciará alfabéticamente por aquella cuyo primer apellido comience por la letra "B", de conformidad con la Resolución de 6 de junio de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo efectuado con objeto de determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos que se celebren durante el año 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 142, de 16 de junio).

9. El primer ejercicio de este proceso selectivo podrá comenzar a partir del segundo trimestre de 2023.

10. La fecha y lugar exacto de celebración del ejercicio se determinarán en la resolución por la que se aprueben las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo.

11. La publicación de la lista de personas aprobadas en el ejercicio, se efectuará en los tablones de anuncios de las oficinas de asistencia en materia de registro, cuyas direcciones pueden consultarse en la página web: http://www.comunidad.madrid/servicios/información-atencion-ciudadano/red-oficinas-comunidad-madrid, y en cualquier otro lugar que el tribunal considere conveniente para su mejor difusión entre las personas interesadas, sin perjuicio de encontrarse, igualmente, disponible dicha información en la página web de la Comunidad de Madrid, en el enlace https://www.comunidad.madrid/gobierno/espacios-profesionales/funcionarizacion

Novena

Calificación del proceso selectivo

1. La puntuación máxima de la fase de oposición será de 20 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 10 puntos sobre 20.

2. A fin de garantizar, en todo caso, la idoneidad de las personas aspirantes seleccionadas, el tribunal establecerá un nivel mínimo de 10 puntos para la superación de la fase de oposición, sin la obtención del cual ninguna persona podrá pasar a la fase de concurso.

3. La calificación de la fase de concurso vendrá dada por el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes méritos a que hace referencia la base octava.5 de esta Orden, sin que el total pueda superar los 20 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Experiencia profesional: hasta un máximo de 16 puntos.
b) Pruebas selectivas superadas: hasta un máximo de 4 puntos.

4. La calificación final de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo vendrá determinada por la media ponderada de las calificaciones obtenidas en las dos fases de la convocatoria, correspondiendo a la fase de oposición el 55 por 100 y a la fase de concurso el 45 por 100 del total, no pudiendo el tribunal proponer el acceso a la condición de personal funcionario de carrera de un número superior de aprobados que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente.

5. En caso de empate en la calificación final obtenida, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a las personas que hayan obtenido la mayor puntuación en la fase de oposición y, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso. De persistir el empate, éste se deshará mediante la celebración, por parte del tribunal, de un sorteo público que se anunciará con la suficiente antelación.

Décima

Lista de aprobados del proceso selectivo y acreditación del cumplimiento de requisitos

1. El tribunal de selección no podrá proponer el acceso a la condición de personal funcionario de carrera de un número superior de personas que hayan superado este proceso selectivo al de plazas convocadas, siendo nula de plena derecho cualquier propuesta que lo contravenga.

2. El tribunal hará pública, conforme a lo establecido en la base decimocuarta de la Orden 290/2018, de 27 de junio, la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, indicando los siguientes extremos:

— Número de orden obtenido en el proceso selectivo, de acuerdo con la puntuación total alcanzada y datos personales en los términos dispuestos en la normativa de aplicación.
— Calificaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo.
— Calificación final.

BOCM-20221026-5

3. En cuanto a la acreditación del cumplimiento de requisitos por quienes hayan superado el proceso selectivo, se estará a lo dispuesto en la base decimocuarta apartados 14.6 a 14.8 y 14.10 de la Orden 290/2018, de 27 de junio.

4. Una vez establecida la relación definitiva de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, el tribunal calificador la hará pública en los términos dispuestos en la base octava.11 de esta Orden y elevará a la dirección general competente en materia de Función Pública dicha relación, indicando los siguientes extremos:

— Número de orden obtenido en el proceso selectivo, de acuerdo con la puntuación total alcanzada y datos personales en los términos dispuestos en la normativa de aplicación.
— Calificación obtenida en la fase de oposición.
— Calificaciones obtenidas en cada uno de los méritos de la fase de concurso y en el total de dicha fase.
— Calificación final.

5. La dirección general competente en materia de Función Pública dictará resolución declarando, a propuesta del tribunal calificador, las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo. Esta resolución será objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, disponiendo las personas interesadas de un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, para presentar, en los términos dispuestos en la citada resolución, la correspondiente documentación.

Undécima

Nombramiento como personal funcionario de carrera y toma de posesión

1. Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados, de acuerdo con lo establecido en la base decimoquinta de la Orden 290/2018, de 27 de junio, personal funcionario de carrera del Cuerpo de Técnicos Superiores Especialistas, Escala Superior de Empleo, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, tomando posesión de acuerdo con lo previsto en la base decimosexta de la precitada Orden 290/2018, de 27 de junio.

2. Este nombramiento como personal funcionario de carrera se efectuará en el puesto que conste en el catálogo definitivo de puestos susceptibles de Funcionarización, siempre y cuando se reúnan los requisitos para su desempeño, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 149/2002, de 29 de agosto.

3. Las personas aspirantes que superen el presente proceso selectivo desde la situación de personal laboral en excedencia voluntaria o por incompatibilidad, con ocasión de su toma de posesión, se les declarará en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular o de excedencia por prestación de servicios en el sector público.

4. En el supuesto del personal laboral fijo que tenga suspensión del contrato de trabajo con derecho a reserva de puesto de trabajo, no deberá incorporarse necesariamente al servicio activo, procediéndose en el momento de su toma de posesión como personal funcionario de carrera a la regularización de su situación atendiendo al motivo que originó dicha suspensión, conservando, en su caso, el derecho de reserva del puesto de trabajo de personal funcionario en que se haya transformado el puesto laboral que hubiera ocupado con anterioridad.

5. En el caso de que la persona participante en este proceso selectivo no supere el mismo u opte por no participar en éste, continuará en el puesto de trabajo que desempeñe o en el que tenga reservado, cuando reingrese, sin que se produzca ninguna modificación de la naturaleza jurídica de dicho puesto y conservando los derechos que se deriven de su condición de personal laboral fijo.

Duodécima

Recursos

1. Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones del tribunal calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en

BOCM-20221026-5

los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, significándose que en caso de interponer recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, a 10 de octubre de 2022.—La Directora General de Función Pública, por delegación del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo (Orden de 19 de julio de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de agosto de 2022), María José Esteban Raposo.

ANEXO

PROGRAMA CORRESPONDIENTE A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DEL CUERPO DE TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALISTAS, ESCALA SUPERIOR DE EMPLEO, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A1, DE LA COMUNIDAD DE MADRID

1. La Constitución Española de 1978: características. Los principios constitucionales y los valores superiores. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
2. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid: estructura y contenido. Las competencias de la Comunidad de Madrid: Potestad legislativa, potestad reglamentaria y función ejecutiva.
3. La Administración Autonómica Madrileña: organización y estructura básica. Las Consejerías, Organismos Autónomos y Entes que integran la misma.
4. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Régimen de incompatibilidades. Responsabilidad de los empleados públicos. Régimen disciplinario.
5. El órgano administrativo: concepto y clases. Los órganos colegiados. Principios de la organización administrativa. La competencia. Centralización y descentralización. Concentración y desconcentración.
6. Las relaciones interadministrativas. Principios generales. El deber de colaboración. Relaciones de cooperación y electrónicas entre las Administraciones.
7. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y publicación de los actos. La obligación de resolver. El acto presunto. Términos y plazos. Eficacia del acto administrativo.
8. El procedimiento administrativo común. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo. Fases del procedimiento: Iniciación, Ordenación, Instrucción y Finalización. Ejecución. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.
9. Revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos: Concepto y principios generales. Clases de recursos.
10. La potestad sancionadora y la responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas. Especial referencia a las peculiaridades del procedimiento sancionador y de responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas.
11. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su desarrollo. Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
12. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno. La Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid: Disposiciones generales. Publicidad activa y derecho de acceso a la información pública. La participación y colaboración ciudadana. Consejo de Transparencia y Participación. El Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.
13. La administración electrónica y la agenda digital. Acceso de los ciudadanos a su información personal y profesional: certificados digitales, firma digital, DNI electrónico, sistema CLAVE.
14. El principio de igualdad entre mujeres y hombres. La tutela contra la discriminación. El marco normativo para la promoción de la igualdad de género y para la protección integral contra la violencia de género, la LGTBIfobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual. Especial referencia a la Comunidad de Madrid.

BOCM-20221026-5

15. La protección de datos de carácter personal. Régimen jurídico. El Reglamento 2016/679, de 27 de abril de 2016, del Parlamento Europeo y el Consejo relativo al tratamiento y libre circulación de datos personales y la adaptación del ordenamiento jurídico español al mismo. La Agencia de Protección de Datos: competencias y funciones.

16. Los ingresos públicos. Concepto y clasificación. Especial referencia a las transferencias y subvenciones. Otros ingresos corrientes con cargo a los presupuestos estatales. Procedimientos de recaudación.

17. La financiación de las Comunidades Autónomas. Normativa y principios generales. Fuentes de financiación autónoma. Financiación incondicionada. Financiación condicionada. Especial referencia a la Comunidad de Madrid. Los fondos de la Unión Europea. Otras subvenciones finalistas.

18. La Ley reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid: Estructura y contenido básico. El Presupuesto de la Comunidad de Madrid: Concepto, contenido y estructura. El ciclo presupuestario.

19. Los créditos presupuestarios: características. Modificaciones presupuestarias en la Comunidad de Madrid.

20. Ordenación del gasto y ordenación del pago en la Comunidad de Madrid: órganos competentes y fases del procedimiento. Documentos contables que intervienen.

21. Pagos: concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestarias. Pagos por ejercicios cerrados. Anticipos de caja fija. Pagos a justificar.

22. El control de la actividad económico-financiera del sector público: Concepto y clases. Control interno y control externo. La Intervención General de la Comunidad de Madrid. Control de legalidad. Control de eficiencia. Control financiero, de eficacia y de auditoría. La Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

23. El Derecho del Trabajo. Características. Principios constitucionales. Las fuentes del ordenamiento laboral.

24. El contrato de trabajo. Partes. Capacidad para contratar. Contenido. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

25. Modalidades de contratación (I): Los contratos formativos. Contrato de formación en alternancia. Contrato formativo para la obtención de la práctica profesional. Caracteres comunes.

26. Modalidades de contratación (II): Contrato por tiempo indefinido. El fomento de la contratación indefinida. Los contratos de duración determinada. Breve referencia a las relaciones laborales de carácter especial.

27. El salario. Concepto. Estructura salarial: salario base y complementos salariales. Compensación y absorción. Liquidación y pago del salario: Tiempo, lugar y forma. El Salario Mínimo Interprofesional. El Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

28. Derechos y deberes de los trabajadores. La negociación colectiva. Conflictos colectivos: huelga y cierre patronal.

29. El proceso laboral ordinario: Capacidad y legitimación procesal. Representación y defensa procesal. Demanda, conciliación y juicio. Sentencia. Recursos.

30. La Seguridad Social en la Constitución española. Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Campo de aplicación y estructura del sistema de la Seguridad Social. Entidades Gestoras y Servicios Comunes. Normas de afiliación, altas y bajas en el sistema. Situaciones asimiladas al alta.

31. La cotización: Bases y tipos de cotización. Cotización por desempleo y Formación Profesional. Cotización adicional por horas extraordinarias.

32. La acción protectora de la Seguridad Social. Contenido y clasificación de las prestaciones. Concepto de accidente de trabajo y enfermedad profesional. Asistencia sanitaria. El ingreso mínimo vital.

33. La protección por desempleo (I): Objeto de la protección. Campo de aplicación. Acción protectora e incompatibilidades. Especial consideración a la situación legal de desempleo y formas de acreditación.

34. La protección por desempleo (II): nivel contributivo y asistencial. Beneficiarios. Requisitos para el nacimiento del derecho. Duración, cuantía, reanudación y extinción del derecho. Incompatibilidades. Protección por desempleo de los trabajadores agrarios eventuales. Renta Activa de Inserción. Otros programas vigentes.

35. La protección por desempleo (III): Financiación de las prestaciones. Tramitación y pago de las prestaciones por desempleo: Normas generales y específicas. La opción de pago único. Supuestos especiales. Procedimiento para la exigencia de responsabilidad empresarial y reintegro de prestaciones indebidas.

BOCM-20221026-5

36. Las Empresas de Trabajo Temporal. El contrato de puesta a disposición y las relaciones laborales con la Empresa de Trabajo Temporal.

37. Infracciones en materia de Seguridad Social: concepto. Infracciones de los empresarios y trabajadores, beneficiarios y solicitantes de prestaciones. Normas generales sobre Sanciones. Reincidencia. Sanciones a las infracciones de los empresarios y trabajadores, beneficiarios y solicitantes de prestaciones.

38. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y deberes de los trabajadores en materia de prevención. Obligaciones del empresario. Sistemas de gestión de la prevención.

39. El trabajo de los extranjeros en España. Derechos y libertades de los extranjeros. Régimen jurídico de la entrada y salida del territorio español. Situaciones de los extranjeros, permisos de trabajo. Regímenes especiales. Libre circulación de trabajadores de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.

40. Emigración: servicios que se prestan a los emigrantes y a los retornados: de carácter asistencial, integración socio-laboral, promoción de empleo y promoción educativa. El certificado de emigrante retornado.

41. El empleo irregular. Infracciones en materia de Empleo. Infracciones en materia de extranjería. Sanciones a las infracciones en materia de Empleo y de Extranjería. Atribución de competencias sancionadoras.

42. La política social y el empleo en la Unión Europea: Escenario actual. Estrategia Europea de Empleo. Iniciativas y programas comunitarios en materia de empleo y formación.

43. Semestre Europeo. Programa Nacional de Reformas de España: Objetivos y ejes del Programa con contenidos en materia de empleo y formación.

44. Fondos Europeos para el período de programación 2021-2027: reglamentos comunitarios en la materia.

45. Los fondos para la financiación de las Políticas de Empleo. Programación y ejecución del Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

46. Ejecución de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en la Comunidad de Madrid. Análisis de los distintos programas operativos.

47. El Sistema Nacional de Garantía Juvenil y su financiación. El Plan de Garantía Juvenil Plus 2021-2027, de trabajo digno para las personas jóvenes y su financiación en el marco de la Unión Europea. Referencia al emprendimiento y empleo joven.

48. La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculados al empleo y al trabajo decente.

49. La estructura y dinámica del mercado laboral español, con especial referencia a la Comunidad de Madrid: Población activa, ocupación y paro.

50. Oferta y demanda de trabajo. Desequilibrios. El Observatorio de las Ocupaciones del Servicio Público de Empleo Estatal.

51. La Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo. El Plan Anual de Política de Empleo: Estructura y contenido.

52. La Estrategia de Madrid por el Empleo: Estructura, Ejes y líneas de actuación. Colectivos priorizados.

53. La Ley de Empleo: De la política de empleo; financiación. La dimensión local en la política de empleo. La Consejería con competencias en materia de empleo en la Comunidad de Madrid: Decreto de creación, estructura básica y competencias en la materia.

54. Los Servicios Públicos de Empleo. El Servicio Público de Empleo Estatal. Los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas. Red de Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid y Centros de Referencia Nacional para el Empleo de la Comunidad de Madrid.

55. Servicios de empleo prestados por los Servicios Públicos de Empleo. La Cartera Común de Servicios. Breve referencia a los Protocolos.

56. Instrumentos de la Política de Empleo (I): La intermediación laboral. Principios básicos de la intermediación laboral. Las agencias de colocación.

57. Instrumentos de la Política de Empleo (II): Las políticas activas de empleo. Principios generales. La coordinación entre las políticas activas y la protección económica frente al desempleo. Referencia al Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE).

58. Concepto de demandante de empleo. El procedimiento de inscripción. Requisitos y plazos. Tipos de inscripción. Situaciones administrativas de la demanda. Búsqueda activa de empleo.

59. Acceso de las personas desempleadas a los servicios. Evaluación y clasificación del demandante: Experiencia profesional y acreditación de titulaciones. El Acuerdo Perso-

BOCM-20221026-5

nal de Empleo (APE). Instrumentos y acciones para la mejora de la empleabilidad. Seguimiento y evaluación de los itinerarios. Colectivos de atención prioritaria.

60. Portales de empleo y plataforma de intercambio de datos. Especial referencia al contenido en materia de empleo del Portal de la Comunidad de Madrid. Oficinas virtuales en materia de Empleo. El perfilado estadístico del demandante de empleo.

61. Gestión de ofertas y prospección empresarial. Mercado oculto y mercado visible. Registro de ofertas de empleo. Supuestos especiales: ofertas para la contratación de personas con discapacidad; ofertas para la contratación de trabajadores extranjeros.

62. Red EURES (European Employment Services). Objetivos de la Red. Normativa. Catálogo de servicios y organización EURES España-Comunidades Autónomas. EURES en internet. Programas de ayudas a la movilidad laboral de la Comisión Europea.

63. Apoyo al emprendimiento (I): principales medidas reguladas por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

64. Apoyo al emprendimiento (II): programas específicos de apoyo al emprendimiento en la Comunidad de Madrid. Formación y asesoramiento para emprendedores. Plan de empresa. Instrumentos financieros de apoyo a las empresas. Ecosistema emprendedor en la Comunidad de Madrid: Agentes públicos y Agentes privados.

65. Apoyo al autoempleo: la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo. Medidas de promoción del empleo autónomo.

66. Apoyo a la Economía Social: Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social. Responsabilidad social de las empresas. Medidas de Economía Social en la Comunidad de Madrid: principales características.

67. Medidas de promoción de empleo de personas con discapacidad en la Comunidad de Madrid: Medidas de promoción del empleo en el mercado ordinario y medidas de promoción en el mercado protegido. Centros Especiales de Empleo.

68. Medidas de promoción del empleo para las personas en riesgo de exclusión social: Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción. La colaboración de las empresas de promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social en la Comunidad de Madrid y medidas del fomento de su actividad.

69. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: normativa básica. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: objeto y derechos laborales y prestaciones a la seguridad social. Especial referencia a la Comunidad de Madrid.

70. Marco Europeo de Cualificaciones y su integración en el marco del Sistema Nacional de las Cualificaciones. Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas. Marco Europeo de Investigación.

71. Ordenación e integración de la Formación Profesional. Regulación actual. Sistemas de formación profesional: objetivos. Elementos integrantes e instrumentos de gestión del Sistema.

72. Las cualificaciones profesionales. Regulación de los certificados de profesionalidad y su desarrollo. Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad.

73. El reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral: Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

74. Formación Profesional dual. Aspectos formativos del contrato para la formación en alternancia.

75. Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y su normativa de desarrollo.

BOCM-20221026-5

Comunidad de Madrid | Dirección General de Función Pública | CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Etiqueta del Registro

Solicitud admisión pruebas selectivas para personal laboral fijo para la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera del Cuerpo de Técn. Sup. Esp., Escala Superior Empleo, Adm. Especial, Grupo A, Subgrupo A1, Comunidad de Madrid

Ref. interna:	

1.- Datos de la convocatoria:

Orden de la convocatoria Nº		Fecha de Publicación en B.O.C.M.	
Código del Cuerpo/Escala/Especialidad	265U	Descripción	TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA, ESCALA SUPERIOR DE EMPLEO

2.- Turno de Acceso:

TURNO ACCESO ESPECÍFICO PLAZAS AFECTADAS PROCESO FUNCIONARIZACIÓN	O

Solicita Adaptación	☐

3.- Datos de la persona interesada:

NIF / NIE								
Nombre		Apellido 1			Apellido 2			
Tipo vía			Nombre vía					
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal		
Provincia			Municipio					
Otros datos de localización								
Email		Teléfono 1			Teléfono 2			
Fecha de nacimiento		Sexo	Hombre	O	Nacionalidad			
			Mujer	O				

4.- Datos de la persona o entidad representante (**rellenar exclusivamente** si la solicitud se presenta y firma por una persona o entidad representante que actúe en nombre de la persona interesada; en ese caso, deberá también presentarse el Anexo de "Autorización para presentación y firma de la solicitud")**:**

NIF / NIE			Razón Social/Entidad					
Nombre		Apellido 1			Apellido 2			
Tipo vía			Nombre vía					
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal		
Provincia			Municipio					
Otros datos de localización								
Email		Teléfono 1			Teléfono 2			
En calidad de								

5.- Medio de notificación: O Interesado/a O Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

BOCM-20221026-5

Comunidad de Madrid
Dirección General de Función Pública
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

6.- Requisitos de la convocatoria:

Titulación exigida en la convocatoria	Sí	O
	No	O
Categoría profesional como personal laboral fijo exigida en la convocatoria	Sí	O
	No	O
Inclusión en el correspondiente catálogo definitivo de puestos susceptibles de funcionarización en el Cuerpo / Escala / Especialidad de funcionarización previsto en la convocatoria	Sí	O
	No	O
Márquese lo que corresponda, a efectos de la acreditación de oficio de los méritos en la fase de concurso:		
Experiencia en la Administración de la Comunidad de Madrid	Sí	O
	No	O
Pruebas selectivas superadas convocadas por la Administración de la Comunidad de Madrid. En caso de marcar la opción No, indicar el diario oficial que corresponda y fecha de publicación en el mismo de la adjudicación de la plaza obtenida: _____	Sí	O
	No	O

7.- Tasa por derechos de examen (*):

Pago total	O	Código del modelo 030 acreditativo de la tasa abonada:		
Exención parcial (miembros de familia numerosa de categoría general)	O			
Exención total	O	Personas desempleadas		O
		Personas con discapacidad		O
		Miembros de familia numerosa de categoría especial		O
		Víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos		O
		Víctimas de violencia de género		O

(*) En caso de exención total o parcial de pago de tasas deberá aportarse la documentación acreditativa correspondiente o consentir el acceso a los datos de verificación, conforme a lo especificado en la convocatoria.

8. Adaptación solicitada (aportar documentación acreditativa, en su caso):

TIPO DE ADAPTACIÓN PRIMER Y ÚNICO EJERCICIO	
Eliminación de barreras arquitectónicas	☐
Intérprete de signos (LSE)	☐
Sistema Braille de escritura	☐
Sistema JAWS	☐
Ampliación del tiempo de duración del ejercicio	☐
Aumento del tamaño de los caracteres del examen	☐
Ayuda técnica	☐
Otros: (Especificar)	☐

9. Documentación requerida:

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Ejemplar del modelo 030 en caso de abono total o exención parcial de la tasa, según corresponda	☐
En caso de exención total de tasa por reunir la condición legal de persona con discapacidad, tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad u otra documentación acreditativa de dicho extremo, expedida/o por el órgano competente de cualquier Administración Pública distinta de la Comunidad de Madrid	☐

BOCM-20221026-5

Comunidad de Madrid
Dirección General de Función Pública
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

En caso de exención total de tasa por reunir la condición de víctima del terrorismo o cónyuge o hijos de la misma, certificado acreditativo de dicha condición, expedido por el órgano competente del Ministerio del Interior	☐
En caso de exención total de tasa por reunir la condición de víctima de violencia de género, documentación acreditativa de dicha condición	☐
En caso de solicitar adaptación, documentación acreditativa del tipo de adaptación solicitada	☐
En su caso (representante), Anexo de "Autorización para presentación y firma de la solicitud".	☐

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):
Documentación acreditativa de los datos de identidad declarados (NIF / NIE)
Titulación académica exigida en la convocatoria (Solo en caso de haber abonado su tasa de expedición)
Informe de periodo ininterrumpido inscrito/a en situación de desempleo, acreditativo de la exención total de tasa por dicha situación.
En caso de exención total de la tasa por reunir la condición legal de persona con discapacidad, tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad u otra documentación acreditativa de dicho extremo, expedida/o por el órgano competente de la Comunidad de Madrid.
En caso de exención total o parcial de tasa por reunir la condición de miembro de familia numerosa de categoría especial o general, respectivamente, título vigente acreditativo de dicha condición. Comunidad Autónoma (**): _____

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

□ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

(**) A efectos de la consulta del título de familia numerosa, se deberá indicar la Comunidad Autónoma que haya expedido dicho título.

A efectos de la documentación que declara aportar el interesado, la mera presentación formal de la misma no tendrá carácter vinculante hasta que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre su contenido

La persona solicitante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria en la que participa, comprometiéndose a acreditarlos debidamente. Asimismo manifiesta no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

En……, a……..... de……..……..… de……

FIRMADO/PRESENTADO POR

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en la página siguiente

Comunidad de Madrid | Dirección General de Función Pública
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Información sobre Protección de Datos

1. **Responsable del tratamiento de sus datos**
Responsable: DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA
Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos.ehe@madrid.org

2. **¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?**

ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión de todos los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad de Madrid; constitución de las listas de espera de personal funcionario derivadas de sus respectivos procesos selectivos; constitución y gestión de las bolsas de personal laboral para la cobertura de puestos; convocatoria y gestión de los concursos de traslados del personal laboral y elaboración de la oferta de empleo público.

3. **¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?**

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 1/1986, de 10 de abril, de Función Pública de la Comunidad de Madrid.

4. **¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?**

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. **Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes**
No se realizan

6. **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?** Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.

7. **¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**

Otras unidades de la Administración Pública de la Comunidad de Madrid,
Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid,
Tribunales de selección y
Órganos de representación.

8. **Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento**

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.** Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. **Categoría de datos objeto de tratamiento.**
Datos especialmente protegidos, Datos de carácter identificativo, Características personales, Datos académicos y profesionales, Detalles del empleo, Circunstancias sociales, Datos económicos, financieros y de seguros.

11. **Fuente de la que procedan los datos.**

Interesados y terceros.

12. **Información adicional.** Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

BOCM-20221026-5

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

En todo caso, la cumplimentación de la solicitud deberá realizarse por medios electrónicos accediendo a la página web de la Comunidad de Madrid a través del enlace a que se refiere el apartado segundo de la base cuarta de la Orden de convocatoria, seleccionando la Sección Funcionarización, el Grupo A, Subgrupo A1 y el Cuerpo de Técnicos Superiores Especialistas, Escala Superior de Empleo, de Administración Especial.

PAGO DE TASAS: Salvo en el caso de exención total del pago de la tasa por derechos de examen, antes de cumplimentar la solicitud es necesario proceder al pago de la citada tasa en la forma establecida en la base quinta de la orden de convocatoria y en el apartado segundo de la base octava de la Orden 290/2018, de 27 de junio. Una vez abonada la tasa, el número de justificante del modelo 030 deberá indicarse en el espacio de la solicitud habilitado al efecto.

CUMPLIMENTACIÓN ELECTRÓNICA Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE LA SOLICITUD:

Tras acceder a través del enlace https://www.comunidad.madrid/gobierno/espacios-profesionales/funcionarizacion" a la convocatoria de este proceso selectivo y a "Cumplimentación de solicitud y tasas - Solicitud", deberá seleccionarse, en la ventana de "Identificación", la opción de "Acceso con certificado", debiendo disponer para ello la persona interesada de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", o de cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere valido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma, así como tener instalada la aplicación "Autofirma", que podrá descargarse desde la Sección "Ayuda y Requisitos" de la ventana de "Identificación". Una vez se haya autenticado con el certificado, se accederá al formulario de la solicitud para su cumplimentación y anexado de la documentación que corresponda de entre la que se indica en la base cuarta.4 de esta orden. Finalizada la cumplimentación del formulario el sistema le permitirá confirmarlo y enviarlo mediante su firma electrónica y le generará un documento en formato pdf que deberá guardar.

APARTADOS DEL FORMULARIO DE SOLICITUD:

1) Datos de la convocatoria: este apartado es de cumplimentación automática. Deberán constar en los espacios reservados para ello, los siguientes datos: Nº de Orden de convocatoria, fecha de publicación en B.O.C.M, código del cuerpo objeto de convocatoria y su descripción.

2) Turno de Acceso: deberá señalarse la única opción habilitada, correspondiente al TURNO ACCESO ESPECÍFICO PLAZAS AFECTADAS PROCESO FUNCIONARIZACIÓN.

3) Datos de la persona interesada: deberán cumplimentarse los campos de este apartado.

4) Datos de la persona o entidad representante: habrá de rellenarse exclusivamente si la solicitud se presenta y firma por una persona o entidad representante que actúe en nombre de la persona interesada; en ese caso, deberá también presentarse el Anexo de "Autorización para presentación y firma de la solicitud".

5) Medio de notificación: Habrá de marcarse la opción de a quién enviar la notificación.

Se requiere estar dado de alta, de forma previa a la presentación de esta solicitud, en el Sistema de Notificaciones Electrónicas disponible en Administración Electrónica de la Comunidad de Madrid en este enlace.

6) Requisitos de la convocatoria: se declarará si se posee todos y cada uno de los requisitos recogidos en este apartado y exigidos en la orden de convocatoria, marcando la opción afirmativa o la que corresponda para identificar el catálogo en que se encuentra incluida la persona solicitante.

7) Tasa por derechos de examen: salvo en los casos de exención total de pago de la tasa por derechos de examen (desempleo, discapacidad, miembros de familia numerosa de categoría especial, víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos, y víctimas de violencia de género), deberá cumplimentarse el código del modelo 030 acreditativo del pago y aportar, junto con la solicitud, el ejemplar para la Administración del citado modelo.

En los casos de exención total o parcial, además deberá seleccionarse la causa y aportar, junto con la solicitud, la documentación acreditativa de la misma, en su caso.

BOCM-20221026-5

Cualquier importe inferior al dispuesto en la orden de convocatoria supondrá la exclusión del proceso selectivo, salvo los casos de exención de la tasa.

8) Adaptación solicitada: en su caso, deberá indicarse, si se solicita adaptación para la realización de las pruebas selectivas, el tipo de adaptación solicitada para el primer y único ejercicio de la convocatoria.

9) Documentación requerida: habrá de marcarse la documentación que se aporta junto a la solicitud, conforme a lo dispuesto en la orden de convocatoria.

En caso de oponerse a la consulta de la base de datos para verificar los datos consignados en la solicitud, deberán indicarse los datos a cuya consulta se opone y los motivos que lo justifican, acompañándose la documentación acreditativa correspondiente.

Firma y presentación de la solicitud: en caso de autorizar la presentación y firma de la solicitud, se deberá aportar el Anexo de "Autorización para presentación y firma de la solicitud".

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO 030
(Todos los campos se cumplimentarán en MAYÚSCULAS) El impreso 030 deberá ser cumplimentado teniendo en cuenta las siguientes indicaciones: - Centro gestor: 110 FUNCIÓN PÚBLICA. - Tasa o precio público: Dº EXAMEN TITULACIÓN SUBGRUPO A1/ GRUPO PROFESIONAL I - FUNCIÓN PÚBLICA - Dchos. ordinarios de examen. - Epígrafe tasa: 80110. - Total a ingresar: 42,34 euros o, si se trata de miembros de familias numerosas de categoría general, 21,17 euros. - Motivación liquidación administrativa/observaciones del pago de la tasa: Funcionarización Cuerpo Técnicos Superiores Especialistas, Escala Superior de Empleo.

BOCM-20221026-5

Comunidad de Madrid

AUTORIZACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN Y FIRMA DE LA SOLICITUD

1.- Datos de la persona que autoriza:

NIF/NIE				Nombre					
Apellido1º						Apellido 2º			
Dirección	Tipo vía			Nombre vía				Nº/Km	
Piso		Puerta		CP		Municipio		Provincia	

2.- Datos de la persona o entidad autorizada:

NIF/NIE				Nombre / Razón Social					
Apellido 1º						Apellido 2º			
Dirección	Tipo vía			Nombre vía				Nº/Km	
Piso		Puerta		CP		Municipio		Provincia	

3.- Descripción de la convocatoria:

D./Dª..... autoriza a D/Dª..... a la presentación y firma de la solicitud en su nombre, asumiendo con dicha firma la declaración responsable sobre la veracidad de los datos declarados en la citada solicitud, así como cualquier otra contenida en la misma, única y exclusivamente a dichos efectos.

En ……., a……..... de……..……..… de……

Fdo.:

Página 1 de 1 Modelo:FO1

(01/20.191/22)

BOCM-20221026-5